



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: La Recomendación 143/95, del 23 de noviembre de 1995, se envió al Gobernador del Estado de Aguascalientes y al Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes, y se refirió al caso de los inimputables y enfermos mentales recluidos en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó al Gobernador proporcionar a los internos con padecimientos mentales que se encuentran en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado, en forma constante y oportuna, todos los medicamentos psiquiátricos que les sean prescritos por los médicos tratantes. Dotar a dicho Centro de personal especializado que imparta actividades psicopedagógicas y psicoterapéuticas a los reclusos con padecimientos psiquiátricos. Construir el comedor en el pabellón psiquiátrico, el que podrá también funcionar como aula para las actividades de terapia. Contratar una secretaria que apoye al médico psiquiatra para la integración de los expedientes clínicos, la elaboración de las historias clínicas, el examen mental de ingreso, las notas de evolución y el reporte de cada una de las áreas técnicas.

Al Procurador de Protección Ciudadana se le recomendó, en su carácter de coordinador de la Defensoría de Oficio en el Estado, instruir a los defensores de oficio para que en todos aquellos casos en que pueda declararse inimputables a sus defendidos, lo hagan valer oportunamente e impulsen los procedimientos correspondientes.

Recomendación 143/1995

México, D.F., 23 de noviembre de 1995

Caso de los inimputables y enfermos mentales recluidos en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes

A) Lic. Otto Granados Roldán,

Gobernador del Estado de Aguascalientes,

Aguascalientes, Ags.

B) Lic. José Silva Badillo,

Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes,

Aguascalientes, Ags.

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/AGS/PO3412, relacionados con los enfermos mentales reclusos en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. De acuerdo con los lineamientos de esta Comisión Nacional para la supervisión de las condiciones de vida de los enfermos mentales en centros de reclusión, dos visitadores adjuntos -una médico psiquiatra y un médico con especialidad en salud pública- visitaron, los días 10 y 11 de febrero de 1995, el Centro de Readaptación y Prevención Social para varones del Estado de Aguascalientes, con el objeto de comprobar el respeto a los Derechos Humanos de los enfermos mentales ahí reclusos y verificar el estado de las instalaciones, la organización y el funcionamiento de las áreas médica, técnica y jurídica del establecimiento.

B. Con objeto de actualizar la información recabada en las visitas de supervisión referidas en el párrafo precedente, el día 30 de agosto de 1995, se dirigió al licenciado Carlos Iván Ramos Herrera, Director del Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes, el oficio número TVG/522/95, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por el que se le solicitó información complementaria sobre diversos aspectos relativos a la atención de los enfermos mentales reclusos en dicho Centro.

C. El 8 de octubre de 1995, se recibió en este Organismo Nacional el oficio número D.G. 276/95, fechado el 4 de octubre de 1995 y firmado por el licenciado Carlos Iván Ramos Herrera, por el que remitió a esta Comisión Nacional la información requerida, la que se detalla en el capítulo de EVIDENCIAS de la presente Recomendación.

D. El día 20 de octubre de 1995, un visitador adjunto de esta Comisión Nacional entrevistó al licenciado Carlos Iván Ramos Herrera, quien proporcionó la información actualizada que se señala en el capítulo de EVIDENCIAS de la presente Recomendación.

Del análisis conjunto e integrado de los datos obtenidos en las visitas de supervisión, de la información escrita remitida por el Director del Centro y de la información verbal proporcionada por el mismo, a que se refieren los párrafos A, C y D del capítulo de Hechos de la presente Recomendación, se recabaron las siguientes:

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Aspectos generales del Centro

El Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes está destinado únicamente a albergar a reclusos varones.

La capacidad de la institución es para 640 internos, y que el 20 de octubre de 1995 había 625.

2. Áreas técnicas que tienen a su cargo la detección, manejo y tratamiento de internos con padecimientos psiquiátricos

i) Servicio médico

Se observó que el servicio médico cuenta con dos consultorios -uno médico y otro odontológico-, área de encamados, sala de espera y farmacia.

El consultorio médico está equipado con mesa de exploración, lavabo, tripié para soluciones, refrigerador para productos biológicos, vitrina, garrafón con agua, estetoscopio, baumanómetro, dos estuches de diagnóstico y mobiliario de oficina.

El consultorio dental está dotado de sillón dental y compresora de aire, esterilizador, vitrina con material e instrumental odontológico, aparato de Rayos X con revelador, banco y lavabo.

El área de encamados está provista de cuatro camas clínicas y de un servicio sanitario.

La farmacia está dotada de tres estantes con medicamentos del cuadro básico, proporcionados, según expresó el Director, por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes (ISEA), olla de presión, banco y mesa.

Se observó que los medicamentos psicotrópicos se almacenan en un área especial, a la cual sólo tiene acceso el médico psiquiatra.

El Director del Centro informó que el personal que labora en el servicio médico es el siguiente: 3 médicos generales, 2 de los cuales están adscritos al Centro y 1 depende del ISEA. Uno de ellos trabajaba de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas; otro de lunes a viernes, de las 15:00 a las 21:00 horas, y el tercero cubre las guardias de fines de semana y días festivos, con horario de las 9:00 a las 15:00 horas. Hay, además, un médico psiquiatra que labora de lunes a viernes, de las 15:00 a las 21:00 horas, quien se desempeña como jefe del servicio médico; 1 cirujano dentista que depende del ISEA y que labora de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas; 3 enfermeras, 2 de las cuales dependen del ISEA y 1 está adscrita al Centro. Las 2 primeras trabajan de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, y la tercera cubre las guardias de fines de semana y días festivos, con horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

El médico del turno matutino expresó que en los casos en que se requiere atención especializada y estudios paraclínicos, se recibe apoyo del Hospital de Especialidades "Miguel Hidalgo", del ISEA, y del Centro Neuropsiquiátrico de la ciudad de Aguascalientes.

La enfermera del turno matutino informó que las funciones de enfermería consisten en administrar los medicamentos psicotrópicos a los pacientes psiquiátricos; llevar el

inventario de los medicamentos controlados y solicitar al psiquiatra las recetas para que éstos sean surtidos.

ii) Área de psicología

Se observó que el área de psicología cuenta con cuatro cubículos, cada uno provisto de escritorio, máquina de escribir, gaveta y dos sillas; tiene, además, una cámara de Gesell habilitada como cubículo, que se comparte con el área cultural y deportiva.

La jefa del área expresó que las pruebas que se aplican dentro de la institución son las siguientes: la de Laurretta Bender para detectar organicidad, la de Raven, la de Machover, el test de la familia, el test de la casa, árbol, persona (HTP) como pruebas proyectivas, y el MMPI para detectar psicopatología. Señaló que entre la población interna son frecuentes las conductas de tipo antisocial, y que también se detectan cuadros de depresión y ansiedad reactivos por la situación de encarcelamiento. En cuanto al tratamiento, dijo que sólo la educación es obligatoria, no así la asistencia a las sesiones de Alcohólicos Anónimos y Neuróticos Anónimos, ya que sólo se invita a los internos para que concurren a ellas.

La psicóloga explicó que las actividades del área, en lo que se refiere a los enfermos mentales, consisten únicamente en la detección y canalización al servicio de psiquiatría.

El Director informó que en esta área trabajan 3 psicólogos, con horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

iii) Área de trabajo social

El Director del Centro expresó que en esta área laboran 5 trabajadoras sociales con horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Se observó que este departamento cuenta con cuatro cubículos, uno de ellos ubicado en el área de ingreso, con el fin de entrevistar a los familiares de los internos; los otros tres, que se hallan en el interior del Centro, se destinan a la atención de los reclusos. Cada cubículo está provisto de escritorio y dos sillas, y comparten dos anaqueles y dos máquinas de escribir.

La titular del área indicó que entre las funciones de las trabajadoras sociales están las de entrevistar a los internos de nuevo ingreso, elaborar la ficha de identificación e informar a los familiares sobre la situación jurídica del detenido. Señaló que posteriormente se aplica a los reclusos un estudio socioeconómico, con el fin de obtener un diagnóstico familiar, y que esta área es la encargada de tramitar la visita íntima.

La titular manifestó también que otra de las funciones del área consiste en detectar signos de trastorno mental durante la primera entrevista con el interno, en cuyo caso se le canaliza al área de psicología para su valoración, y de ahí se le remite a la de psiquiatría. De la misma forma se procede cuando algún interno manifiesta su deseo de recibir atención psiquiátrica.

iv) Área de criminología

El Director informó que en esta área trabajan 2 criminólogos, con horario de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Uno de los criminólogos manifestó que su función es efectuar los estudios a los internos a quienes se les dicta auto de formal prisión, con el objeto de ubicarlos dentro del Centro. Expresó también que los reclusos con problemas mentales son identificados desde la valoración de ingreso que realizan las áreas técnicas, y se les canaliza con el médico psiquiatra para su valoración y tratamiento.

v) Área educativa

Se observó que esta área consta de dos aulas, sala de lectura, biblioteca y servicio sanitario.

El Director expresó que en esta área trabajan cuatro maestros que imparten clases de los niveles de educación primaria, secundaria y preparatoria, y un maestro de educación física. Los horarios de todos ellos son de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

El titular del área informó que ésta coordina la instrucción escolar y las actividades culturales y recreativas; que pocos pacientes psiquiátricos asisten a clases y que cuando lo hacen, es de manera irregular. Expresó que no se han diseñado programas concretos para la atención de los enfermos mentales en el aspecto educativo.

El Director señaló que las actividades recreativas que se organizan para los enfermos mentales consisten en la proyección de películas en vídeo una o dos veces por semana, y que las actividades deportivas para esos mismos reclusos se realizan de dos a tres veces por semana, utilizando las canchas deportivas del Centro.

vi) Área psiquiátrica

Se observó que el Centro cuenta con un pabellón psiquiátrico con capacidad para 30 internos-pacientes, dividido en dos áreas que se hallan separadas totalmente por una puerta que tiene vigilancia permanente. Una de las áreas se utiliza para pacientes de difícil manejo (muy agresivos, con muy poco control de impulsos, que requieren polifarmacia); cuenta con cinco celdas, de las cuales, al momento de la visita, se utilizaban tres para igual número de pacientes. Cada celda tiene taza sanitaria, lavabo y dos camas de concreto; las regaderas se encuentran al fondo del área. Hay, además, un patio exclusivo para estos internos. La otra área alberga a 18 pacientes crónicos, en cinco celdas para cuatro pacientes cada una, provistas de camas de cemento, taza sanitaria y lavabo, con regaderas generales al fondo del área.

En total, en todo el pabellón psiquiátrico se encontraban 21 pacientes al momento de la visita.

En el pabellón hay dos consultorios, de los cuales solamente uno está equipado con escritorio y silla; anexo a este último hay un baño completo para el personal de vigilancia.

El Director informó que la construcción del comedor se encuentra suspendida por falta de presupuesto.

El médico psiquiatra adscrito al Centro informó que asiste diariamente al establecimiento, de las 15:00 a las 21:00 horas, y se encuentra disponible vía telefónica para urgencias. Manifestó que sus funciones son valorar a los internos que son detectados por las áreas técnicas como posibles enfermos mentales, proporcionar las consultas subsecuentes, indicar el tratamiento farmacológico, extender las recetas y llevar el inventario de los medicamentos psicotrópicos y del suministro externo.

Los médicos en turno manifestaron que cuando se termina la dotación de algún medicamento, se suspende el tratamiento a los pacientes hasta que el psiquiatra extienda la receta y las áreas de enfermería o de trabajo social realicen las gestiones para que la administración del Centro adquiera el fármaco. Agregaron que, debido a la falta de presupuesto del establecimiento, en ocasiones los familiares de los internos compran los medicamentos cuando su situación económica lo permite.

El médico psiquiatra corroboró la información de los médicos y agregó que con frecuencia faltan fármacos de uso frecuente, lo que altera los tratamientos, ya que el alto costo de los medicamentos dificulta su compra en cantidad suficiente. Expresó también que carece de personal calificado y de un espacio específico para impartir la terapia que debería complementar el manejo farmacológico con un programa de rehabilitación que incluya apoyo psicoterapéutico, psicopedagógico, ocupacional y recreativo para esos pacientes. Agregó que se encuentra en espera de que se construya el comedor del pabellón, el que se adaptaría como aula para la impartición de la terapia. Además de las actividades descritas, el psiquiatra dirige el servicio médico, integra los expedientes médicos, realiza trámites administrativos para la toma de exámenes de laboratorio de los enfermos -desde la orden hasta la solicitud de externación para su traslado-, elabora los dictámenes psiquiátricos ordenados por los jueces y proporciona consulta de especialidad a los internos que lo solicitan, por lo cual ha solicitado que se le proporcione secretaria y personal de apoyo.

3. Revisión de expedientes

En el análisis de los expedientes de los enfermos mentales, los visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional pudieron comprobar que el médico psiquiatra atendía a los 21 pacientes internados en el pabellón psiquiátrico.

Con respecto a la situación jurídica de dichos enfermos, se encontró que existían ocho pacientes procesados, con menos de un año de reclusión, y 13 sentenciados, de estos últimos solamente a uno de ellos se le impuso medida de seguridad, mientras que en los 12 restantes se aplicó la pena de prisión. En el caso de los procesados, no constaba en los expedientes la información sobre su situación jurídica de acuerdo con la valoración psiquiátrica inicial remitida por el Centro de Readaptación y Prevención Social de Aguascalientes, a fin de que, en su caso, se declarara su inimputabilidad, se suspendiera el procedimiento ordinario y se abriera el procedimiento especial. A este respecto, el Director informó que en la institución se realizan valoraciones psiquiátricas, a su ingreso, a todos los internos a quienes se presume con patología mental, y que dichas

valoraciones se envían, en cada caso, al Juez de la causa, pero que corresponde al defensor -generalmente de oficio- continuar con el procedimiento respectivo.

III. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional comprobó anomalías que han quedado señaladas en este documento y que constituyen violaciones de los Derechos Humanos de los enfermos mentales recluidos en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes, y de los ordenamientos legales e instrumentos internacionales que en cada caso se indican:

a) En la evidencia 2, inciso vi, se acredita que el tratamiento farmacológico de los enfermos mentales del Centro se suspende hasta por varios días, debido a que no existe un abastecimiento adecuado de fármacos, ya que el ISEA no los proporciona y que el personal del servicio médico tiene que solicitarlos y abastecerlos a través de los recursos propios del Centro, los que no son suficientes. Lo anterior es violatorio de los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, y 30 de la Ley de Ejecución de Sanciones Restrictivas de Libertad del Estado de Aguascalientes, que expresa que el servicio médico debe contar con los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los internos los cuidados y el tratamiento adecuados.

b) En la evidencia 2, inciso vi, se establece que a los enfermos mentales no se les proporciona un tratamiento adecuado porque el Centro carece de personal calificado para organizar y dirigir actividades psicopedagógicas y psicoterapéuticas, y de un área específica para impartir estas actividades, indispensables para su recuperación médica. Lo anterior constituye una violación de los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud; 73, 74 y 75, de la Ley General de Salud, que dispone que se fomentarán actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental; 8, 13 y 15 de la Ley de Ejecución de Sanciones Restrictivas de Libertad del Estado de Aguascalientes, que expresa que a los enfermos mentales se les aplicará el tratamiento adecuado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes; de los numerales 22, 49 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, que señalan que el personal de los establecimientos de reclusión deberá poseer suficiente preparación profesional; que, en lo posible, se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales y maestros e instructores técnicos, y que para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales.

c) En la evidencia 3 se señala que en los expedientes jurídicos de los enfermos mentales no hay constancia de las promociones de los defensores de oficio para que al aviso que la Dirección del Centro proporciona a las autoridades judiciales al ingreso de los internos de quienes se aprecia una enfermedad mental, debe ser secundado por los defensores de oficio a fin de determinar la inimputabilidad de los internos, para que la autoridad judicial valore adecuadamente la salud mental de los procesados y, en su caso, para inimputables. Los hechos establecidos en la evidencia 3 violan el artículo 14, segundo

párrafo, y 20, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen, respectivamente, que nadie podrá ser privado de la libertad sino mediante juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y que el procesado tendrá derecho a una defensa adecuada, y los artículos 478, 479, 480 y 481 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, que regulan el procedimiento especial en el caso de los enfermos mentales.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular a ustedes, señor Gobernador y señor Procurador de Protección Ciudadana, respetuosamente, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes:

PRIMERA. Que se proporcione a internos con padecimientos mentales que se encuentran en el Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado, en forma constante y oportuna, todos los medicamentos psiquiátricos que les sean prescritos por los médicos tratantes.

SEGUNDA. Que se dote al Centro de Readaptación y Prevención Social del Estado de Aguascalientes, de personal especializado que imparta actividades psicopedagógicas y psicoterapéuticas a los reclusos con padecimientos psiquiátricos. Que se construya el comedor en el pabellón psiquiátrico, el que podrá funcionar también como aula para las actividades de terapia.

TERCERA. Que se contrate una secretaria que apoye al médico psiquiatra para la integración de los expedientes clínicos, la elaboración de las historias clínicas, el examen mental de ingreso, las notas de evolución y el reporte de cada una de las áreas técnicas.

Al Procurador de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes:

CUARTA. Que la Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, en su carácter de coordinadora de la Defensoría de Oficio en el Estado, instruya a los defensores de oficio para que en todos aquellos casos en que pueda declararse inimputables a sus defendidos, lo hagan valer oportunamente e impulsen los procedimientos correspondientes.

Al Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y al Procurador de Protección Ciudadana en el Estado:

QUINTA. En ningún caso podrá invocarse la presente Recomendación en contravención del orden jurídico nacional ni de los principios sustentados en la materia por los organismos internacionales de los que México es parte. Se entenderá que las autoridades penitenciarias armonizarán las exigencias institucionales con los derechos de los internos, de manera que, con respeto a su dignidad se les ofrezcan oportunidades para facilitar su reincorporación a la vida en libertad.

SEXTA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública precisamente esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional